



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Restitución de Inmueble Arrendado No. 11001 4189 034 **2020-00155** 00

1. Por cumplir con todos los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda verbal sumaria de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **MARIA LIBRADA MORENO DE ROMERO** en contra de **EDNA YENILDE VANEGAS LUGO** y **RUBEN DARIO RODRIGUEZ AVILA**, correspondientemente, por la causal de **mora en el pago de los cánones de arrendamiento**, la que se tramitará conforme las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO** previstas en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando lo establecido en el artículo 384 *ibídem*.
2. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho contradicción.
3. Previo a decretarse la medida cautelar solicitada por el extremo demandante, sírvase prestar caución por la suma de **\$4'000.000,00 M/Cte.**, conforme lo establece el numeral 7º del artículo 385 del Código General del Proceso. Para el efecto, cuenta con un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión.
4. **FIJAR** la hora de las **NUEVE (9) DE LA MAÑANA** del día **DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para efectos de llevar a cabo la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble objeto de restitución y determinar si se cumplen los presupuestos del numeral 8º del artículo 385 de la Codificación General del Proceso. Advertir al interesado que la audiencia será presencial, por ende, deberá presentarse en la fecha y hora fijadas en la Sede del Juzgado (Casa de Justicia Suba La Campiña).



5.- RECONOCER al abogado **JOSE LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 22 hoy, 19 de noviembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

ec4a7d98e8ab303f8ea48ddd189133e5bfd58659a3b3228262bce56e2a875fff

Documento generado en 18/11/2020 02:39:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>